

*cum est periculum majoris adhaesionis; quo enim sanctiores fuerint, eo magis alliciunt.*

5.<sup>a</sup> Por último, con el mismo Santo no podremos deplorar bastante lo que hacen algunos, que por irreflexión ó por temor de tedio ó por otros motivos, se dan enteramente á las confesiones de mujeres, no encontrando tiempo para oír á los hombres. Tanto le cuestan á Jesús las almas de las mujeres como las de los hombres; ¿por qué, pues, mientras se destinan horas enteras á confesar, á dirigir todas las semanas las mujeres, no se halla tiempo para un pobre hombre, que quizás no podrá volver ó quizás ha hecho largo camino para confesarse? *Id á otro; ahora no puedo; ahora he de confesar á mis penitentes; ¿éstas ú otras semejantes respuestas pueden decirse inspiradas por la caridad? Hoc, concluiré con el santo Doctor, Prax. 120, non est audire confesiones, ut Deo placeamus, sed potius ut genio serviamus.*

#### § X. DIRECCIÓN DE ECLESIÁSTICOS

101. Principios.—I. El confesor de un eclesiástico, sea éste sacerdote, sea simple clérigo, tenga presente que ejerce un delicadísimo, importantísimo y difícilísimo ministerio; y que para ello necesita de mucha conciencia, prudencia, caridad y celo; sabiendo que la buena dirección y la santificación de un buen eclesiástico puede ser ocasión de extraordinario bien y de frutos preciosos.

II. Aun cuando deba en la ocasión usar en pro de su penitente, aunque fuese éste un príncipe de la Iglesia, de la libertad que le da su ministerio; sin embargo, tratará siempre á los eclesiásticos con gran respeto, mostrándoles siempre la estima debida á su carácter, por más grandes que sean sus faltas personales; la cual estima y reverencia no deben impedirle, empero, emplear cuando sea necesario, la energía conveniente para obtener ó impedir lo que es de obligación.

III. Entiéndase que el confesor debe interrogar á un eclesiástico negligente, aunque fuese prelado, sobre el cumplimiento de sus obligaciones, como á cualquier otro; que

para cumplir con este deber, es menester que venga á conocer, por la confesión misma, ser de poco timorata conciencia ó bien que por otro conducto tenga prudente sospecha de tal negligencia (S. A., *Prax.* 48 y sigs.); que en tal interrogación es menester una particular prudencia y sobriedad.

IV. En la dirección de un eclesiástico debe atenderse sobre todo á estos cuatro puntos: observancia exacta de aquella virtud más hermosa, devota celebración de la Misa y rezo del Divino Oficio, cumplimiento exacto de los propios deberes particulares, ó de obispo, ó de párroco, ó de confesor ó de otra condición; buen uso del tiempo, ó mejor dicho, fuga de la ociosidad.

V. Respecto á los clérigos en particular, se pondrá cuidado en el *examen* serio de la vocación, especialmente respecto de la pureza de intención, de los esfuerzos para dejar los vicios y conseguir las virtudes, del amor sincero al estado y á los ministerios eclesiásticos; sobre la adquisición y la práctica de la piedad eclesiástica, fomentada con los ejercicios propios para tal fin, especialmente la oración, la meditación, la devota frecuencia de sacramentos; sobre el *apartamento* del espíritu de mundo, especialmente acerca la vanidad y los peligros que el mundo ofrece, la fuga de las compañías malas ó peligrosas, aborrecimiento de la disipación de espíritu, ligereza de carácter y anhelo de satisfacciones de la naturaleza.

VI. Para la dirección de un clérigo que desea recibir sacros órdenes, he ahí la norma práctica, fundada en las razones y autoridades más inconcusas. *Primero*, peca mortalmente todo aquel que quiere tomar órdenes sagrados sin verdadera vocación, tanto por la grave temeridad de querer penetrar en el santuario contra la voluntad de Dios, como por el peligro cierto de condenación á que se expone, no pudiendo ser un buen ministro sin la gracia que Dios promete solamente á los llamados, y por esto es absolutamente indigno de absolución quien no quiere en esto atemperarse á la prohibición del confesor, cuando esté moralmente cierto de que le falta esta vocación (S. A., 63-77 y 802-3, y los doctores que cita (Gur., II, 719-20; *Cas.*, II, 33-35). *Segundo*, en

la duda de verdadera vocación, no puede negarse la absolución al clérigo que quiere ordenarse, cuando en este propósito le anima un buen fin, y se deja en manos del obispo, para la aprobación de su vocación propia (S. A., 73). Tercero, para recibir alguno de los órdenes sagrados no basta el simple estado de gracia obtenido por medio de una sincera conversión del corazón á quien estuvo habituado á la lascivia ó á otro grave vicio, aunque oculto, sino que es necesaria una bondad positiva y habitual, alcanzada y probada con experiencia de tiempo, puesto que el estado sacerdotal requiere y supone esta santidad, ya que el sacerdote debe ejercer ministerios divinos, y no siendo este simplemente un estado de penitencia, sino de perfección alcanzada *ordines sacri praeexigunt sanctitatem... unde pondus ordinum imponendum est parietibus jam per sanctitatem desiccatis*; y por esto el que hasta aquí ha estado habituado á uno de los sobredichos vicios, mayormente si es de impureza, y quiere ascender en seguida á un orden sagrado sin la debida probación, no puede ser absuelto por su grave temeridad, con la que expone á peligro probable de profanación la santidad del carácter, sino que para ser absuelto debe prometer no recibir por entonces el orden sagrado, á fin de tomar más tiempo para dar pruebas de práctica virtud. Cuarto, sobre la duración de la prueba para estos clérigos consuetudinarios, no se puede establecer una regla fija para todos, como observa Ben. XIV, *Syn.* XI, 2, n. 18, porque esto depende de muchas circunstancias de inclinación, de índole, de esfuerzos, de frecuentes recaídas, etc.; pero sí que se deben tener siempre presentes estas tres reglas prácticas: la primera, que esta prueba debe ser tanto más larga, exteriormente y sobre todo interiormente, cuanto el aspirante haya llevado una vida poco correcta, á lo menos en presencia de Dios, porque *juste tunc*, dice S. A., 803, *metuere debet, ne ille pietatem affectet, ut ad ordines perveniat, quibus susceptis ad pristinam redibit pravitatem*. La segunda, que si se trata de quien hasta aquí ha tenido inveterada costumbre de recaer, especialmente con otros, es menester excluirlo absolutamente del santuario, ó no admitirlo sino después de muchos años de

prueba, como es bien claro: *ut prius aspiciatur si vita continens in annis plurimis* (adviértase bien)  *fuerit* (S. Greg. M., pr. Scav., I, 464). La tercera, que si por ventura se trata de quien cae de vez en cuando *secum ipse in luxuriam*, tal vez más por debilidad que por voluntad deliberada, sea en el tiempo de seminario, sea en las vacaciones, generalmente conviene á lo menos un año de prueba desde la última recaída más ó menos voluntaria, aunque en algunos casos pueden bastar hasta seis meses. San Alfonso requiere *longi temporis, saltem plurium mensium, probationem*, y San Leonardo quiere un año ó dos; porque muchas veces la experiencia demuestra que los jóvenes ya habituados fácilmente recaen; así que, se puede concluir con Scavini, en la práctica el clérigo que, preparándose para los sagrados órdenes, recae en lascivia, no se puede juzgar bastantemente probado ni enmendado; ni se comprende como un confesor pueda permitirle, con segura conciencia, ordenarse sin una suficiente larga probación. Persuádase que en esto será, como dicen todos, tanto más piadoso con el penitente cuanto más severo, no dejándose doblegar ni por promesas ni por súplicas ni por lágrimas, que, pasado aquel momento, no producen ningún fruto estable, sino dígame con suave firmeza: *non licet tibi*. Y esto debería hacerse aunque el aspirante asegurase no poderse retirar, ó porque ha sufrido ya el examen ó porque está practicando ya los ejercicios espirituales preparatorios de la ordenación; porque no hay infamia ni escándalo en decir que quiere pensar mejor el paso y disponerse mejor, como hacen algunas veces los más santos; y de otra parte, como rectamente observa también Scavini, él se ha puesto por sí mismo en tal necesidad, de la cual, como voluntaria que es, debe sufrir él mismo las consecuencias, no la Iglesia; y el confesor no está obligado á hacerse cómplice de su pecado y de sus consecuencias (1). Quinto,

(1) Es ésta la doctrina verdadera que S. A. (VI, 63 y sigs., y *H. Ap.*, tr. ult. n. 16) ha establecido sólidamente con el común de los teólogos, tanto antiguos como modernos. S. Th., 2, 2, q. 184, a. 6 y 8, q. 189, a. 1, *Suppl.* q. 85, a. 1, q. 36, a. 4; Soto, in 4 sent. dist. 25, q. 1. Salmantic., *de saor. ord.*, tr. 8, c. 5, p. 2, n. 40; S. Leonardo, *Disc. mist.*, 6; Scav., I, 464 y 658-9; Del Vecch., I, 284, y in *Casu annexo*; Gouss., II, 655-8; Gur., II,

alguna vez puede, empero, darse el caso de que un ordenando hasta entonces reincidente en lujuria, reciba de Dios tal gracia de arrepentimiento, que se le juzgue capaz de recibir en seguida los sagrados órdenes, de tal manera que la eficacia de la compunción compense la prueba del tiempo; puesto que dice Santo Tomás, 3, p. q. 86, a. 5, algunas veces Dios borra las reliquias del pecado por una gran conmo-

718; *Cas.*, II, 37 y 825; Bouvier, *De Ordin.*, c. 7, n. 2; Dieulin, *Le bon Curé au dix-neuvième siècle*, t. I; Mach, *Tesoro del Sacerdote*, v. I, tr. I, c. 2; Eula, *Collectio casuum*, an. 1868, *Cas.* XII, in resp., ad 3 et 4 quæsit.; Frassin., *T. Mor.*, n. 470, y *Not.* 151, donde, aunque benigno en lo demás, defiende con energía la sentencia común. Formisano, *Istituzioni per gli Ordin.*, p. I, c. 2, § 3; Guerra, *Le vocaz. allo stato eccles.*, c. 17, pág. 292 y sigs.; Constant, *l. c.*, n. 838 ad 4; Marc., *l. c.*, 1916, q. 2; P. Giordano Felice, *Istruz. sacerdot. e chieric. de vocaz.*, p. 509; Lehmk., II, 602, donde se adhiere absolutamente á S. Alfonso. Véase, por fin, en las *Vind. Alphons.*, p. VI, c. 2, § 4, edic. 2, y muchos otros teólogos antiguos y modernos. Contra esta doctrina común emite una particular opinión el ilustre Berardi en su *Præc. conf.*, n. 596 y sigs., diciendo en substancia que hoy, habida consideración á la penuria de eclesiásticos, se puede pasar por encima de las dotes requeridas, hasta sobre la probada castidad, y que la doctrina común sobre tales dotes pudo ser verdadera cuando hubo abundancia de ordenandos; pero que hoy la vocación divina se debe deducir no tanto de las predichas dotes, cuanto de la necesidad de la diócesis, etc. Desde la primera edición de este *Directorio*, C. VI, § 10, *Dud.* 2.<sup>a</sup>, he demostrado largamente la falsedad de esta singular doctrina. Y no yo solamente; sino que habiendo ésta producido penosa impresión en la generalidad de los que en ella se fijaron, como me lo han escrito de diversas partes de Italia, otros se han levantado á defender la doctrina comunísima, entre ellos el egregio *Monitore eccles.* de Conversano, vol. III, p. 2, pág. 148, in *Not.*, y página 145 y otros, un anónimo en un opúsculo impreso en Nápoles con el título: *De clerico proxime sacris ordinibus initiando*, no menos que el ilustre Del Vecch. en una nota á la pág. 210, vol. I, de su *Theol.*, últ. edic., 1885. Pero Berardi en una adición á la *Praxis* con título de *Revisio operis*, n. 1190 y sigs., y en un opúsculo, pretende defenderse de las observaciones que sobre su particular opinión hemos hecho otros y yo, tratando de demostrar las inexactitudes en que he incurrido en aquéllas, por lo que, estimulado por diferentes indicaciones, heme propuesto vindicarme de tales inexactitudes y tratar más extensamente este punto importantísimo; lo que hice en el opúsculo *Del Chierico Ordinando, ragionamento teologico canonico*, 1885, al que remito al lector para no repetirme aquí en gracia á la brevedad. Sólo aquí haré notar que no se comprende como el ilustre Berardi, *Præc.* 596, ha podido citar á Gury como de parecer diverso al de S. Alf. cuando (como demuestro en el citado opúsculo) no sólo en su Teología (v. la edición hecha en vida de él), sino también en sus *Casus*, *l. c.*, sostiene abiertamente la doctrina común. Respecto á Ballerini, véase mi referido opúsculo, n. 7.

ción, por la cual el hombre recupera de un golpe salud espiritual perfecta, como se obtiene instantánea curación corporal por un milagro; y por eso en tal caso se puede absolver aunque quiera ser ordenado en seguida. Digo *se puede*, pero no hay obligación, porque aun en este caso, por otra parte rarísimo, se debe exhortar con todo esfuerzo á que desista de la ordenación y probarse algún tiempo; así es mejor diferirle expresamente la absolución, aun contra su voluntad, cuando empero (y nótese bien) no le acarree infamia ú otro daño grave, porque en tal caso, estando dispuesto para la absolución y aun para órdenes, tiene derecho absoluto á recibirla en seguida (S. A. 69 y sig., *Præc.* 79).

102. Conclusiones. — 1.<sup>a</sup> Peca gravemente no sólo quien recibe sagrados órdenes sabiendo ciertamente que no tiene vocación, sino hasta con sola duda fundada, porque se expone á próximo peligro de entrar sin vocación y á sus consecuencias (Gur. *Cas.*, II, 35).

2.<sup>a</sup> El estar hasta aquí habituado ó sido reincidente en lascivia ó en otro vicio, no prueba que no tenga verdadera vocación, con tal que esté actualmente convertido de veras y esté dispuesto á hacer el debido experimento de tiempo; por esto el confesor puede permitirle vestir el hábito eclesiástico, ó bien recibir órdenes menores, que son precisamente tiempo de prueba, como dice el Tridentino, *sess.* 23, c. 13 de *Ref.* (Gur. *Cas.*, II, 39); ya que para recibirlos basta hallarse en estado de gracia, con sincero deseo de enmendarse. No podría, empero, permitirle recibirlos cuando estuviese cierto de no tener vocación, porque sería una profanación, pero podría cuando la vocación fuese dudosa, porque de una parte siendo probable, que es llamado, no se le puede negar este derecho, y por otra, no imponiendo estos órdenes lazos irrevocables, hay tiempo para remediarlo si acaso hubo error.

3.<sup>a</sup> Cuando uno se presenta para abrazar el estado eclesiástico, no se tenga tanta facilidad en aprobarle, sino tómese larga experiencia de la rectitud del fin; porque si bien hoy día existen menos incentivos para abrazarlo por motivos humanos, con todo eso danse casos y no raros; ó ya porque

en la escasez siempre creciente de ministros sagrados, puede fácilmente creer alguno que se debe en esto hilar menos delgado y pasar con un examen menos severo de la vocación; pues escribía precisamente Ben. XVI, *Etsi primum* 1740 á los obispos, apoyándose en el Lateranense: *Melius est pauciores habere ministros, sed probos atque utiles, quam plures qui nequidquam sunt valituri*. Ténganse, pues, presentes las palabras de San Juan Crisóstomo, *Hom. 16, in Timoth: Quid est illud cito? Non ex prima probatione, nec secunda, nec tertia, sed ubi consideratio diuturna praecessit exactissimaque discussio, tunc imposito manus*; las cuales si directamente se dirigen al obispo respecto á la probación externa, mucho más se dirigen al confesor respecto á la interna, que es la que principalmente desea la Iglesia, y de la cual la exterior no ha de ser más que un indicio.

4.<sup>a</sup> Que si se me preguntase en qué ha de consistir este más riguroso examen de la vocación, resumiendo lo que se acostumbra decir sobre la materia, diría que se reducen á tres las señales ordinarias de vocación: una especial, suave y firme inclinación hacia el estado eclesiástico; un amor ardiente á las virtudes eclesiásticas, máxime á la castidad, con los debidos esfuerzos para practicarlas; el estudio de las ciencias eclesiásticas, con amor á los ministerios y ejercicios propios del eclesiástico (Scav. VI, 490); sobre estas señales conviene hacer detenidamente las más atentas observaciones. Se observará con qué fin concreto haya tomado el traje talar, porque no basta que la inclinación y el fin sean solamente para el sacerdocio en general, sino que ha de ser para sus funciones y para todos sus deberes para con Dios y la salvación de las almas; que de aquí provienen luego la estima y el amor por todo lo que pertenece al ministerio eclesiástico, así como el deseo de alcanzar su espíritu, de practicar los medios, de huir los peligros y de alejarse de todo lo que sabe á mundo, amando, en cambio, el espíritu de piedad, de oración y de recogimiento. Aquí ocurre una observación muy útil para el director novel. Se encuentran á veces clérigos llenos de estimación y veneración por el estado eclesiástico y por sus deberes y ejercicios, y además pro-

vistos de todas las demás señales no equívocas de verdadera vocación, pero que, sin embargo, no sienten, por decirlo así, el gusto ó inclinación sensible de que hablamos, antes experimentan casi una cierta repugnancia respecto á esto. No por ello deben juzgarse en seguida por no llamados, todo lo contrario. San Gregorio, San Basilio, San Ambrosio mostraron una gran repugnancia al sacerdocio, y sin embargo, ¿qué? ¿fué menos verdadera su vocación? Por lo tanto, si en tales clérigos encuentra todas las demás señales de vocación, con gran espíritu de obediencia y firme propósito de cumplir con todos los deberes del sacerdocio, no sólo permítaselo, sino que en algunos casos podrá hasta en cierto modo constreñirle á la ordenación, viendo más bien en esta ausencia de gusto sensible una tentación diabólica ó un efecto del temperamento. No menos llamados deberá juzgar á aquellos buenos clérigos que ó por estar habitualmente asaltados de tentaciones, especialmente contra la castidad, ó por tener justamente una altísima idea del sacerdocio y de sus deberes, temen no tener vocación, porque en todo esto, supuestas las señales predichas, no se verá más que una señal mayor de una vocación combatida por el demonio ó probada por Dios. Otra observación. De haber un clérigo vestido el hábito por algún fin torcido ó mira humana, no se debe sentenciar en seguida no ser apto para el sacerdocio. El Señor se puede servir de estos fines humanos para hacer á veces que poco á poco por medio de su gracia entre en aquel corazón una vocación verdadera y venga á ser aquél un eclesiástico santo. Por esto el confesor que conoce el fin poco recto del penitente, procure ilustrarle sobre ello, estudie despacio su espíritu y exhórtele á rogar mucho al Señor para que manifieste claramente su voluntad, sugiérale los medios oportunos, y si ve que se forma poco á poco una vocación verdadera, animele y ayúdele tanto como pueda.

5.<sup>a</sup> Bien examinado el fin de su clérigo aspirante, baje á los detalles para conocer mejor sus disposiciones. Observe si ama la oración, los ejercicios devotos y cómo los cumple; si tiene verdadero amor á los estudios eclesiásticos y cómo los cursa; si ama frecuentar la compañía de los seglares y si pro-

fesa ciertas opiniones mundanas, cuando menos peligrosas; si lee con gusto libros profanos, peligrosos, sospechosos; si es algo negligente en la disciplina eclesiástica y censura las disposiciones de los superiores ó hace burla de los compañeros ó fomenta disensiones ó forma partidos ó envidia á los demás; si es inclinado á la vanidad, mostrándose más licencioso que ordenado, con atildamientos afectados y otras ligerezas; si fomenta ciertas afeccioncillas peligrosas y no aparta habitualmente los malos pensamientos, ó fácilmente se permite palabras equívocas ó poco honestas, si asiste á las funciones sagradas con tedio de espíritu, con postura indolente y con maneras indevotas; en suma, observe y examine de qué tendencias y de qué espíritu está informado; y si conoce que no tiene una vocación decidida y una voluntad resuelta de conseguir el espíritu eclesiástico, no se deje vencer por respeto alguno.

6.<sup>a</sup> En general deben ser alejados del santuario los jóvenes de índole perversa, si seriamente no procuran corregirla y dirigirla al bien, y por esto no deben ser admitidos á los sagrados órdenes aquellos que son turbulentos y fogosos, fáciles á las sensaciones profundas y dolorosas, á las pasiones vehementes y clamorosas; que son volubles en sus determinaciones, inconstantes para el bien, sin fortaleza para la virtud; los que son de índole hipocondríaca ó atrabiliaria, de imaginación fantásticamente lúgubre, fáciles á las paradojas y á las ideas atrevidas, porque de ordinario son caprichosos, visionarios, exaltados, recelosos y cerrados; los que son duros y egoístas, sin corazón ni afectos; los que no tienen tacto ni criterio, los cuales obran al azar, hablan sin reflexión, trabajan sin objeto y son verdaderamente cabezas flojas; los que son de índole facciosa y anárquica, porque vendrán á ser fácilmente centro de oposición y cabeza de motín entre el clero; los que sin tener vicios graves que salten á los ojos, están, sin embargo, desprovistos de las virtudes comunes que poseen de ordinario hasta los buenos cristianos que viven en el mundo, y que una vez abandonados á sus solas fuerzas serán menos religiosos y ordenados que un hombre de bien cualquiera; los que tienen una

sensibilidad excesiva y amorosa, con una imaginación fogosa y desasosegada, porque fácilmente, dominando en los tales la índole erótica, el corazón se enredará y enlodará. No diremos que todos estos se hayan de echar inexorablemente del santuario, mas sí que deben ser apartados de él, cuando con la experiencia de tiempo se vea que no se afanan seriamente por mortificar y reformar su índole, ó que no tienen de esta mortificación la idea que es debido tener. De donde se deduce la necesidad de velar y obrar con firmeza respecto de éstos (Habert, *Theol.* de Ord., p. 3, c. 1, § 3; Scav., I, 658, apud Dieulin, *Il buon past. nel secolo XIX*, t. 1).

7.<sup>a</sup> De conformidad igualmente con los principios expuestos, haré observar con Frassinetti, *T. M.*, not. 151, casi tomando á la letra sus expresiones, que de entre aquellos que después de haber sido malos clérigos se adelantan á los sagrados órdenes, aun después de la prueba de los ejercicios espirituales, es un milagro si uno entre ciento (y yo diré entre mil) resulta buen sacerdote. El clérigo, añade, que sin temor de Dios, habituado á pecados mortales, máxime en los de impureza, tiene la audacia de presentarse para el subdiaconado, ha echado ya su cuenta, á saber, escuchar los ejercicios *pro formula*, porque no puede menos, y vivir luego como ha vivido hasta entonces. Generalísimamente estos tales no se convierten jamás, como lo enseña la experiencia: *clerici, si mali fuerint, inemendabiles sunt*, dice el Crisóstomo, *Hom.* 43, *in Math.* Por esto, aunque fuese al tiempo de los ejercicios, si el clérigo de tal manera indigno quisiese á toda costa recibir la ordenación, ó irse á otro confesor menos avisado, el confesor que no quiera ser cómplice delante de Dios y de la Iglesia del mal éxito, deje que éste haga lo que quiera, que vaya á quien quiera, él esté siempre firme en negarle la absolución.

8.<sup>a</sup> Como consecuencia también de los principios admitidos, notemos aquí las siguientes advertencias de graves doctores, las cuales nos servirán para ilustrarnos siempre más en la dirección de los jóvenes eclesiásticos. *Primero.* Qui jam puberes turpia perpetrarunt cum aliis personis, sive ejusdem sive alterius sexus, non semel aut iterum et quasi

ex inopinato occurso, sed voluntarie, deliberate, frequenter et per longum tempus, prorsus repellere debent a statu ecclesiastico, nisi forte (*heu quam raro!*) extraordinaria conversionis, pietatis et castitatis exhibeant signa, nec non iis praediti sint dotibus quibus iudicetur eos perituros esse Ecclesiae; quo casu plurimum annorum probatio omnino exquiritur. Ex quo tamen non sequitur quod, si juvenis quidam ex dictis in seminario recipiatur, confessarius debeat statim a prima vel secunda confessione eum omnino repellere a clericali militia, sed potest ad tempus eum probare, ad experiendum utrum appareant necne haec indicia extraordinaria conversionis, pietatis et castitatis, modo tamen jam inde a principio sincerum patefaciat desiderium vitae ecclesiasticae. *Secundo.* Qui etiam semel tantum cum mulieribus peccata admiserunt luxuriae consummatae, a ministerio sacro communiter excludendi sunt propter pericula quae in illo exercendo necessario invenirent, nisi forte ad sacros Ordines admittantur in monasterio, in collegio aut in alio loco a mulieribus sejuncto; et dixi *communiter* tum ad excipiendum casum quo poenitens talis conversionis praebeat indicia, ut periculum relabendi evadat prorsus improbabile, tum ad innuendum (ut in casu praecedenti) quod confessarius potest ad tempus item eum probare si forte appareant ipsamet extraordinaria indicia. *Tercero.* Qui nunquam praedicta peccata luxuriae cum mulieribus consummarunt, sed vehementer inclinantur ad mulieres, nimia familiaritate utuntur, libenter cum illis facete loquuntur, turpes cogitationes inde erumpentes non aegre ferunt, eisque quandoque adhaerent, nec in studio, nec in pietatis exercitationibus, praesertim oratione, ferventes apparent, a sacris ordinibus arceantur, quia in periculis sacri ministerii ruent (*v. Gouss., II, 658, ex Bouv.*).

9.<sup>a</sup> Si nupero confessario aliquis occurrat sacerdos vel in sacris constitutus, multo abhinc tempore in luxuriis assuetus vel in aliqua proxima occasione constitutus, omnem insumat operam, nulloque parcat labori ad opus Dei, turpius foedatum, instaurandum. Fatendum quidem est hujusmodi curationem perdifficilem evadere tum quia huic morbo mi-

nus apta videntur communia remedia, tum quia efficaciora, prout sunt sacramenta frequenter suscepta, propter habitalem suscipientis malam dispositionem, vix aut ne vix quidem inutilia evadunt; eo vel magis quia hujusmodi vitium in ecclesiasticis hominibus multa sacrilegiorum, quomodo-cumque commissorum, quam saepissime caterva comitatur. Ne desperet tamen, sed ad omnem curam impedendam prudenter et magno animo procedat. In primis animum ei erigat per confidentiam in Deum, qui omnibus praesto est, et omnibus gratias praestat quae sunt saluti necessariae; dein promptum se exhibeat ad eum adjuvandum omni quo poterit modo, et omnimoda charitate repletum, quae medium ad hujusmodi corda saxi (*heu! quam verum*) duriora expugnanda aptius atque efficacius apprime apparet. Meditationem per aliquod temporis spatium in qualibet die, mortificationem strenuam sensuum, praesertim oculorum, devotam missae celebrationem et divini officii recitationem, accessus ad poenitentiam statim post relapsum, otii fugam desidiaque evitacionem, ad studia ecclesiastica et munia applicationem, spiritualem lectionem quotidie et attente faciendam, haec aliaque id genus remedia praescribat. Quod si jam in duritiam inciderit cordis (quod saepe hujusmodi peccatoribus evenire experientia docet), nihil aliud fere faciendum supererit confessario nisi quod, ad instar Domini Jesu super Jerusalem duritiam plorantis, lacrymas effundat ad tantum malum lugendum et ad misericordiam magnam implorandam: quin tamen charitatem imminuat, curam abrumpat, curationem desperet. Si vero in proxima occasione peccandi sit constitutus illi instet de occasione abrumpenda, juxta principia alias enunciata; nec de facili excusationes admittat ad occasionem retinendam, praesertim cum rumor jam irrepserit in populo, sed suaviter et tamen fortiter dicat: non licet.

10.<sup>a</sup> Sed quid agendum cum seminarista qui in Seminario est in proxima occasione peccandi et quidem permanenti (*in esse*) propter socium, quocum saepe saepius indulget luxuriae? Quod hic casus sit valde practicus testatur S. A. scribens (*Regulam. per i seminar., introd.*): *Lugendum quidem*